



**LXVI**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



**Biaani Palomec**  
DIPUTADA LOCAL DEL PT

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 5 de diciembre de 2024

C. FERNANDO JARA SOTO  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
EDIFICIO.

**RECIBIDO**  
06 DIC 2024  
11:48 hrs  
Keeer

Secretaría de Servicios Parlamentarios

En ejercicio de las atribuciones que nos confieren los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30, fracción I, y 104, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y los artículos 54, fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, someto a su consideración la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 90 BIS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE OAXACA.

Solicito atentamente que esta iniciativa sea incluida en el orden del día de la próxima sesión ordinaria para su debida atención y trámite legislativo.

Agradeciendo de antemano su atención a esta solicitud, quedo a su disposición para cualquier aclaración adicional.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

*Biaani Palomec*  
DIPA. BIAANI PALOMEC ENRIQUEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
06 DIC 2024

Dirección de Apoyo Legislativo  
y Comisiones

**¡Trabajar es de Mujeres!**

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo  
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.  
biaanipalomecenriquez@gmail.com



**LXVI**  
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA



**Biaani  
Palomec**  
DIPUTADA LOCAL DEL PT

DIPUTADA ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
EDIFICIO.

La suscrita Diputada Biaani Palomec Enríquez, Diputada Local integrante del Grupo Parlamentario del Partido Trabajo de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 54 Fracción I 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca; y demás relativos aplicables, someto a consideración, análisis y en su caso aprobación de esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 90 BIS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE OAXACA**, sirva de sustento a la presente iniciativa la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

##### Primero, del Marco Legal

La lactancia materna, es reconocida como una de las prácticas esenciales para garantizar la salud y el desarrollo integral de niñas, niños y madres. Sin embargo, en Oaxaca, los indicadores muestran desafíos significativos.

***¡Trabajar es de Mujeres!***

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo  
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.  
biaanipalomecenriquez@gmail.com



- Sólo el 33.6% de los niños menores de 6 meses reciben lactancia materna exclusiva, cifra lejos de los objetivos globales de alcanzar el 50% para 2025.
- El 61.9% de los recién nacidos fueron alimentados con leche materna en sus primeros días de vida, pero las tasas disminuyen drásticamente en los meses siguientes.
- El abandono de la lactancia está vinculado con barreras sociales, culturales y laborales, como la falta de espacios adecuados para la extracción y conservación de leche materna en espacios de trabajo<sup>1</sup>

En este contexto, se presentan las principales normativas constitucionales, leyes generales y específicas para el estado de Oaxaca, así como instrumentos internacionales y directrices que ayudan a orientar políticas públicas necesarias para proteger y fomentar la lactancia materna.

#### Normativa Internacional:

1. Convención sobre los Derechos del Niño (CDN):
  - Obliga a los Estados a garantizar un nivel adecuado de salud infantil, promoviendo la lactancia materna como un derecho.
2. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW):

<sup>1</sup> (Secretaría de Trabajo y Previsión Social [STPS], 2020)

***¡Trabajar es de Mujeres!***

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo  
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.  
biaanipalomecenriquez@gmail.com



- Exige políticas públicas para poder fomentar la lactancia materna, como la creación de lactarios en centros de trabajo.

3. Declaración de Innocenti (OMS y UNICEF, 1990):<sup>2</sup>

- Reconoce la lactancia materna como un derecho fundamental de los niños y de las madres, exhortando a los gobiernos para implementar políticas de apoyo, como el establecimiento de lactarios en espacios públicos y laborales.

4. Agenda 2030 de la ONU para el Desarrollo Sostenible

- Meta 2.2: Erradicar todas las formas de malnutrición, incluyendo estrategias que apoyen la lactancia materna exclusiva como medida clave para mejorar la nutrición infantil y reducir la mortalidad.

### Normativa Nacional

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- Artículo 4: Derecho de las personas a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, fundamento la promoción de la lactancia materna como parte de la seguridad alimentaria.
- Artículo 123: Reconoce los derechos laborales de las trabajadoras en periodo de lactancia, se incluyen descansos extraordinarios y acceso a espacios adecuados para lactar.

<sup>2</sup> Consejo de la Judicatura Federal [CJF], sf.

***¡Trabajar es de Mujeres!***

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo  
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.  
biaanipalomecenriquez@gmail.com



## 2. Ley General de Salud

- Artículo 64: Establece obligaciones para la promoción y la vigilancia de la lactancia materna, incluyendo su exclusividad durante los primeros seis meses y la instalación de salas de lactancia.

## 3. Ley Federal del Trabajo:

- Artículo 170: Reconoce el derecho de las trabajadoras a descansos extraordinarios diarios o a la reducción de una hora en su jornada laboral para poder amamantar, y acceso a un espacio higiénico y privado.

## Normativa Estatal

### 1. Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescente del Estado de Oaxaca:

- Artículo 89 y 90, promueve el derecho a la lactancia materna.

### 2. Ley Estatal de Salud para Oaxaca:

- Artículo 7, fracción XIX, promueve la lactancia materna exclusiva durante los primeros meses de vida y su continuación junto con una alimentación complementaria, adecuada y oportuna.

### 3. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Oaxaca:

***¡Trabajar es de Mujeres!***

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo  
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.  
biaanipalomecenriquez@gmail.com

- En esta ley se incluyen disposiciones que garantizan el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en el ámbito laboral, como la prevención de condiciones para la lactancia, evitando así barreras discriminaciones

### Instrumentos y Directrices

#### 1. Guía para la Instalación y Funcionamiento de Salas de Lactancia:

- Publicada por la STPS, IMSS y UNICEF, en la que detalla los requisitos mínimos para los lactarios, enfatizando la privacidad, higiene y comodidad para las madres lactantes.

#### 2. Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna:

- Adoptado por México, promueve la lactancia materna y limita la producción de sucedáneos (UNICEF, 2013)

### Segundo, de los derechos de las infancias

La lactancia materna constituye una manifestación de amor y una fuente primordial de nutrición en los primeros años de vida, vinculada intrínsecamente con los principios fundamentales de los derechos humanos y los ideales universales de la humanidad.

Los beneficios de la lactancia materna abarcan múltiples dimensiones de la vida humana, destacando su impacto en la salud, la nutrición y el desarrollo integral, tanto neurológico como físico y emocional. Estos

### ***¡Trabajar es de Mujeres!***

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo  
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.  
biaanipalomecenriquez@gmail.com

beneficios no solo recaen sobre las niñas y los niños, sino que también alcanzan a las madres y, en un sentido más amplio, fortalecen el tejido social.

El derecho a la lactancia materna se interrelaciona con otros derechos esenciales, como la salud materna, el cuidado infantil y la participación activa en las decisiones sobre la crianza<sup>3</sup>. Por ello, las madres y sus hijos deben ser protegidos contra toda forma de discriminación o trato desigual que les impida ejercer plenamente este derecho.

En consecuencia, reconocer la lactancia materna como un derecho inherente a niñas y niños implica garantizar que:

- Cuenten con una alimentación nutritiva que propicie su desarrollo integral y saludable.
- Que ninguna mujer sea impedida, bajo ninguna circunstancia, de ejercer este derecho.
- El Estado asume la responsabilidad de eliminar barreras sociales, laborales y culturales que desincentivan o limiten la lactancia, así como de crear condiciones favorables para su práctica.
- Las mujeres tengan acceso a información, orientación y atención médica especializada en todas las etapas del embarazo, parto, posparto y lactancia.<sup>4</sup>

<sup>3</sup> De la Teja Ángeles E. La lactancia materna como un derecho humano fundamental. Acta Pediatr Méx 2024; 45 (Supl 3): S13-S19.

<sup>4</sup> Lactancia Materna: Un derecho humano, disponible en: [https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/ninez\\_familia/material/trip-lactancia-materna.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/ninez_familia/material/trip-lactancia-materna.pdf)

### **¡Trabajar es de Mujeres!**

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo  
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.  
[biaanipalomecenriquez@gmail.com](mailto:biaanipalomecenriquez@gmail.com)

De este modo, esta iniciativa busca establecer un precedente claro en el compromiso del Estado para garantizar el bienestar integral de las madres y de la infancia, como parte de una política pública que promueva espacios adecuados para la lactancia materna.

El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, en toda situación que involucre a niñas, niños y adolescentes, deben protegerse y privilegiarse sus derechos. Este mandato constitucional se vincula directamente con la garantía del acceso a la lactancia materna, lo cual debe reflejarse en políticas públicas concretas.

En el Estado de Oaxaca, el capítulo XXIV de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes reconoce este derecho de forma expresa:

*Artículo 89. Es el derecho de niñas y niños durante la primera infancia a recibir una alimentación adecuada y nutritiva que les asegure un desarrollo integral y saludable con base en la lactancia materna.*

*Artículo 90. El Estado, los municipios, los sectores públicos, privados y sociales tienen la obligación de proveer protección, apoyo y promoción a la lactancia materna, a efecto de garantizar la alimentación adecuada, la salud, el crecimiento y el desarrollo integral de los lactantes y de las propias madres.*

No obstante, para que este derecho, ya reconocido, pueda cumplirse efectivamente, resulta indispensable garantizar la existencia de espacios adecuados que permitan a las madres ejercerlo en condiciones dignas y

**¡Trabajar es de Mujeres!**

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo  
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.  
biaanipalomecenriquez@gmail.com



seguras. Sin estos espacios, el derecho a la lactancia materna se ve limitado, perpetuando barreras que impiden su pleno ejercicio.

En este contexto, garantizar la lactancia materna como un derecho humano y de la infancia requiere su reconocimiento normativo, además de la implementación de medidas concretas que permitan su ejercicio pleno. Es responsabilidad del Estado, y todas sus instituciones, coordinar con los sectores públicos, privados y sociales, asegurar las condiciones necesarias para que las madres puedan amamantar de manera digna, sin restricciones fortaleciendo así el bienestar de las niñas y los niños como una prioridad colectiva. Esta propuesta reafirma el compromiso de construir un entorno que respalde a las familias desde su núcleo más esencial.

### Tercer, de los espacios para la lactancia materna

México enfrenta una de las prevalencias más bajas de lactancia materna a nivel mundial. Entre 2006 y 2012, la tasa de lactancia materna exclusiva (LME) en los primeros seis meses de vida disminuyó de 22.3% a 14.4% a nivel nacional, y de 36.9% a 18.5% en zonas rurales. Si bien en 2018 estas cifras aumentaron a 28.6% a nivel nacional y a 37.4% en zonas rurales, todavía está lejos de las metas recomendadas por organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud<sup>5</sup>.

<sup>5</sup> Situación de la lactancia en México, UNICEF. Disponible en: [https://dona.unicef.org.mx/lactanciaytrabajo/?\\_gl=1\\*uzcfn1\\*\\_ga\\*MjA5Njk5MDkzMi4xNzMyOTA5NTQw\\*\\_ga\\_ZEPV2PX419\\*MTczMzMONDc3Ny4zLjEuMTczMzMONjM4NS42MC4wLjA.\\*\\_ga\\_9ZKVVH4DTE\\*MTczMzMONDc3Ny4zLjEuMTczMzMONjM5NC4wLjAuMA.\\*\\_gcl\\_au\\*NTM5OTc2MzA3LjE3MzI5MDk1Mzk.\\*\\_ga\\_PODMSZ8KY6\\*MTczMzMONDc3OC4zLjEuMTczMzMONjM5NC41Mi4wLjA.](https://dona.unicef.org.mx/lactanciaytrabajo/?_gl=1*uzcfn1*_ga*MjA5Njk5MDkzMi4xNzMyOTA5NTQw*_ga_ZEPV2PX419*MTczMzMONDc3Ny4zLjEuMTczMzMONjM4NS42MC4wLjA.*_ga_9ZKVVH4DTE*MTczMzMONDc3Ny4zLjEuMTczMzMONjM5NC4wLjAuMA.*_gcl_au*NTM5OTc2MzA3LjE3MzI5MDk1Mzk.*_ga_PODMSZ8KY6*MTczMzMONDc3OC4zLjEuMTczMzMONjM5NC41Mi4wLjA.)

**¡Trabajar es de Mujeres!**

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo  
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.  
biaanipalomecenriquez@gmail.com



**LXVI**  
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA



**Biaani  
Palomec**  
DIPUTADA LOCAL DEL PT

El éxito de la lactancia materna no depende únicamente de las mujeres, sino del apoyo y estímulo de toda la sociedad: familias, empleadores, prestadores de servicios médicos y responsables de políticas públicas. La reincorporación de las mujeres al ámbito laboral representa uno de los mayores desafíos, ya que la ausencia de políticas que respalden la lactancia en los lugares de trabajo es una de las principales causas de abandono. Según datos oficiales, solo el 10.8% de las mujeres que trabajan en el sector formal logran mantener la lactancia materna exclusiva durante seis meses.<sup>6</sup>

Esta problemática se agrava cuando las madres se ven obligadas a extraerse leche en lugares inadecuados, como baños, o cuando enfrentan condiciones laborales que desincentivan esta práctica, afectando su bienestar físico y emocional. Esta situación puede provocar renuncias laborales o, en su defecto, el abandono temprano de la lactancia.

Por ello, esta iniciativa propone establecer la obligatoriedad de que instituciones públicas y privadas cuenten con espacios denominados Salas de Lactancia o Lactarios, que garanticen condiciones mínimas de higiene, privacidad y comodidad para que las madres puedan amamantar, extraer, conservar y transportar la leche materna de manera adecuada.

Un espacio para la Lactancia Materna es un lugar cómodo, higiénico y privado, ubicado en el entorno laboral o de estudio, que ofrece las condiciones adecuadas para la extracción y conservación de la leche materna bajo lineamientos técnicos de seguridad, para que las madres

<sup>6</sup> Continuar o no con la lactancia materna al regresar al trabajo, UNICEF. Disponible en: <https://www.unicef.org/mexico/historias/continuar-o-no-con-la-lactancia-materna-al-regresar-al-trabajo>

***¡Trabajar es de Mujeres!***

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo  
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.  
[biaanipalomecenriquez@gmail.com](mailto:biaanipalomecenriquez@gmail.com)

puedan transportarla al hogar y disponer de ella para alimentar al bebé en su ausencia temporal de ella<sup>7</sup>.

Según la Guía para la Instalación y Funcionamiento de Salas de Lactancia, estos espacios deben contar con sillas ergonómicas, mesas individuales, refrigeradores con congelador independiente, dispensadores de agua potable, fregaderos, jabones líquidos, termómetros, toallas de papel, tomas de corriente, pizarrones y bitácoras de uso<sup>8</sup>. Además, se propone que, en caso de ser posible, los centros de trabajo proporcionen equipo para transportar la leche en condiciones óptimas, promoviendo así la lactancia materna exclusiva como parte de sus políticas laborales.

Desde un enfoque de derechos humanos, estos espacios son esenciales para garantizar la igualdad de oportunidades entre madres trabajadoras y niños, especialmente en grupos vulnerables. Las madres adolescentes, trabajadoras de bajos recursos, migrantes, con discapacidades o en situaciones de emergencia enfrentan mayores barreras para ejercer este derecho, lo cual perpetúa desigualdades sociales y de salud<sup>9</sup>. Implementar espacios adecuados para la lactancia promueve la equidad de género y el bienestar materno-infantil en su conjunto.

Estudios han demostrado que el apoyo a la lactancia en los lugares de trabajo aumenta la productividad, reduce el ausentismo y fortalece el

<sup>7</sup> Iniciativa de Espacios Amigos de la Lactancia Materna para centros de trabajo o estudio, UNICEF. Disponible en: <https://www.unicef.org/guatemala/iniciativa-espacios-amigos-lactancia-materna-centros-trabajo-estudio-ideal#:~:text=Un%20%E2%80%9CEspacio%20Amigo%20de%20la,transportarla%20al%20hogar%20y%20disponer>

<sup>8</sup> Guía para la Instalación y Funcionamiento de Salas de Lactancia, Fomento de una cultura de lactancia materna en los centros de trabajo. Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

<sup>9</sup> De la Teja Ángeles E. La lactancia materna como un derecho humano fundamental. Acta Pediatr Méx 2024; 45 (Supl 3): S13-S19.

### ***¡Trabajar es de Mujeres!***

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo  
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.  
biaanipalomecenriquez@gmail.com

compromiso de las trabajadoras con sus empleadores. De este modo, la instalación de espacios para la lactancia no solo responde a una obligación moral y legal, sino que también representa un beneficio tangible para las empresas y las instituciones públicas.

La Ley Federal del Trabajo, en su artículo 170, establece la obligación de garantizar derechos laborales relacionados con la maternidad. Sin embargo, esta disposición debe complementarse con medidas específicas, como la instalación de lactarios, que materialicen el derecho de las madres trabajadoras a amamantar o extraerse leche de manera digna.

La promoción de la lactancia materna mediante la habilitación de espacios adecuados también contribuye a una mejora en la salud pública, ya que se reducen los casos de enfermedades prevenibles en la infancia, lo cual disminuye la carga económica para las familias y el sistema de salud.

#### Cuarto, del impacto social y cultural

La promoción de la lactancia materna tiene un impacto social y cultural significativo, al ser una práctica que beneficia tanto la salud de los lactantes como la de las madres. Desde una perspectiva de salud pública, la leche materna es fundamental para el desarrollo sensorial y cognitivo de los lactantes, mientras que para las madres contribuye al bienestar físico y emocional, ayudando a espaciar los embarazos, reduciendo el riesgo de cáncer de ovario y mama, y promoviendo la recuperación posparto. Además, incrementa los recursos familiares y nacionales al reducir los costos asociados con la atención médica, es una forma segura de

#### ***¡Trabajar es de Mujeres!***

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo  
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.  
biaanipalomecenriquez@gmail.com

alimentación, y es ambientalmente sostenible, ya que no genera residuos ni requiere procesos industriales.

Si bien la lactancia materna es un acto natural, también es un comportamiento que necesita ser fomentado y protegido. Estudios demuestran que las madres requieren apoyo activo para establecer y mantener una lactancia adecuada<sup>10</sup>. En este sentido, esta iniciativa busca transformar el entorno social y cultural, promoviendo un cambio que normalice la lactancia materna como un acto cotidiano y digno, visibilizando y empoderando a las mujeres para que puedan amamantar en cualquier espacio y momento que elijan.

La creación de espacios específicos para la lactancia no solo proporciona las condiciones adecuadas para la extracción o alimentación del bebé, sino que también contribuye a eliminar estigmas sociales y a fortalecer una cultura de respeto y equidad.

Por otro lado, estos espacios también representan una estrategia clave para reducir la brecha salarial y económica entre hombres y mujeres. La falta de condiciones adecuadas en los lugares de trabajo para apoyar la lactancia contribuye a perpetuar desigualdades de género, ya que limita las oportunidades laborales y económicas de las madres trabajadoras. Las salas de lactancia, además de facilitar el amamantamiento, ayudan a combatir las formas de violencia económica que afectan a las mujeres en el ámbito laboral, promoviendo un entorno inclusivo y equitativo.

<sup>10</sup> Acciones Relevantantes del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Secretaría de Salud, disponible en: <https://www.gob.mx/salud/acciones-y-programas/lactancia-materna-cnegsr-12034>

### ***¡Trabajar es de Mujeres!***

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo  
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.  
[biaanipalomecenriquez@gmail.com](mailto:biaanipalomecenriquez@gmail.com)

La Organización Panamericana de la Salud (OPS) subraya que el apoyo a la lactancia beneficia no solo a las madres y a sus hijos, sino también a los empleadores y a la economía general. Los empleadores que facilitan la continuidad de la lactancia entre sus trabajadoras generan ambientes laborales más saludables, éticos y productivos, contribuyendo al bienestar social y fortaleciendo el desarrollo económico<sup>11</sup>.

Esta iniciativa, al garantizar espacios para la lactancia, contribuye al desarrollo de una sociedad más consciente, justa y comprometida con el bienestar de las mujeres y de la infancia, mientras fomenta una cultura que coloca la equidad y la salud como prioridades colectivas.

En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 54 Fracción I 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca; y demás relativos aplicables someto a consideración del pleno de esta LXVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con proyecto de:

### DECRETO

<sup>11</sup> Apoyar a las madres trabajadoras a amamantar puede beneficiar a los empleadores, OPS. Disponible en: <https://www.paho.org/es/noticias/31-7-2015-apoyar-madres-trabajadoras-amamantar-puede-beneficiar-empleadores#:~:text=La%20campa%C3%B1a%20destaca%20la%20necesidad,Mejora%20de%20la%20productividad.>

***¡Trabajar es de Mujeres!***

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo  
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.  
biaanipalomecenriquez@gmail.com



ÚNICO. Se adiciona el Artículo 90 Bis de la Ley de Derechos de Niñas, Niños, y Adolescentes para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

**Artículo 90 Bis.** Las instituciones públicas y privadas del Estado de Oaxaca deberán garantizar la existencia de espacios dignos, seguros e higiénicos para la lactancia materna, en apego a los siguientes lineamientos:

I. Espacios obligatorios:

a) Los centros de trabajo deberán habilitar salas de lactancia que incluyan, al menos:

- Mobiliario adecuado para amamantar o extraer leche.
- Acceso a agua potable y condiciones de privacidad.

b) Las oficinas gubernamentales estatales y municipales, hospitales, clínicas, centros educativos y espacios públicos de alta afluencia deberán garantizar áreas accesibles y privadas para la lactancia, conforme a los lineamientos establecidos en el reglamento de esta ley.

II. Administración y supervisión. Las salas de lactancia estarán bajo la supervisión del responsable designado por la institución, quien velará por su adecuado funcionamiento y mantenimiento.

III. Normas de operación. Los espacios de lactancia deberán cumplir con las disposiciones de seguridad e higiene establecidas en la normativa aplicable y serán supervisados periódicamente por la autoridad competente.

***¡Trabajar es de Mujeres!***

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo  
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.  
biaanipalomecenriquez@gmail.com

## TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 5 de diciembre de 2024.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



LIC. BIAANI PALOMEC ENRÍQUEZ

DIPUTADA

**¡Trabajar es de Mujeres!**

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo  
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.  
biaanipalomecenriquez@gmail.com